REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de abril de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2022-00168-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que, la parte demandante ha procedido a subsanar los requisitos exigidos por la judicatura mediante auto del 22 de marzo de 2022, estudiada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que el documento aportado como base de recaudo (pagaré), presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P., y 621, 709 y 793 del C. de Co., y por ajustarse a los presupuestos del artículo 82 ibídem, y Decreto 806 de 2020, habrá de librarse mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de a favor del BANCO DAVIVIENDA, y en contra del señor JOSÉ LEONARDO RÍOS PINEDA, por las siguientes sumas de dinero:

a) $ 93.000.000 como capital adeudado respecto a la obligación contenida en el pagaré No. 513750, aportado como base de recaudo, más los intereses moratorios, que se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 25 de noviembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

b) $ 5.186.973 como interés corriente contenido en el pagaré No. 513750, aportado como base de recaudo, liquidados desde el 30 de junio de 2021 al 23 de noviembre del 2021

SEGUNDO: SEGUNDO: Se decreta el embargo de las sumas de dinero depositadas y que se llegaren a depositar a favor del demandado JOSÉ LEONARDO RÍOS PINEDA en las siguientes cuentas:

- Cuenta corriente No. 011579 de BANCO BBVA S.A

- Cuenta de ahorros No. 926196 de BANCO BBVA S.A
- Cuenta corriente No, 009096 del BANCO DAVIVIENDA S.A
- Cuenta corriente No, 007158 del BANCO DAVIVIENDA S.A
- Cuenta de ahorros No, 240190 del BANCO DAVIVIENDA S.A
. Cuenta de ahorros No, 000898 del BANCO DAVIVIENDA S.A
- Cuenta corriente No. 264822 del BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
- Cuenta de ahorros No. 9335-0 del BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA
- Cuenta de ahorros No. 9350-1 del Banco ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
- Cuenta de ahorros No. 031963 del BANCO AGRARIO S.A
- Cuenta de ahorros No. 065970 del BANCO AGRARIO S.A
- Cuenta de ahorros No. 020834 del BANCOLOMBIA S.A
- Cuenta de ahorros No. 564861 del BANCOLOMBIA S.A
- Cuenta de ahorros No. 820834 del BANCO de OCCIDENTE

Se advierte que la anterior medida se limita a la suma de $139.500.000.

TERCERO: Advertir a la parte actora sobre el deber legal que tienen de reportar a la judicatura los abonos efectuados por la parte demandada y los que se generen en el curso del proceso, so pena de incurrir en falta disciplinaria. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007.

CUARTO: Advertir a la parte demandante que, deberá mantener bajo su custodia el original de los títulos ejecutivos, debiendo allegarlo al Despacho cuando sean requeridos, igualmente se le advierte que no podrá circular el titulo valor, ni iniciar alguna otra acción ejecutiva con los mismos documentos base de recaudo.

QUINTO: Hágasele saber a la parte demandada que cuenta con CINCO (5) días para cancelar la obligación, o DIEZ (10) para proponer excepciones si a bien lo tiene, ambos términos contados a partir de la notificación del presente auto, para lo que se le hará entrega de la copia de la demanda y sus respectivos anexos.

SEXTO: El presente auto se notifica de conformidad con los Arts. 289 y sgtes del C. General del proceso, O con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

SEPTIMO: Se reconoce personería jurídica al demandado GUSTAVO AMAYA YEPES en los términos del poder conferido

OCTAVO: Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandante podrá acceder al oficio de embargo, a través del siguiente enlace:

08OficioEmbargoCuentas.pdf

09OficioEmbargoCuentas.pdf

10OficioEmbargoCuentas.pdf

11OficioEmbargoCuentas.pdf

12OficioEmbargoCuentas.pdf

13OficioEmbargoCuentas.pdf

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio, será publicada el día 22 de abril de 2022, en el siguiente enlace

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

064

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86a666b3899f4f50502766cd678c286a4244e808764335c27c56c368d726fe8f**
Documento generado en 08/04/2022 11:47:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica